



LIBERACIÓN | Tribunal de Elecciones Internas

Acuerdo del Tribunal de Elecciones Internas adoptado en la sesión No. 47-2021, del jueves nueve de setiembre del dos mil veintiuno.

Resultando:

1. La inscripción de papeletas para la escogencia de las y los delegados de cantones no representados ante la Asamblea Nacional.

I. Considerando:

a) Las disposiciones contenidas en el artículo 157, inciso e), del Estatuto; **b)** Los artículos 16 y 17 del Reglamento de las asambleas de los órganos consultivos provinciales para la elección de delegados y delegadas de los cantones no representados; **c)** La celebración de las asambleas del órgano consultivo provincial se encuentra programada para el sábado 11 o domingo 12 de setiembre del 2021.

II. Sobre el fondo:

El Tribunal de Elecciones Internas, como órgano máximo en materia de procesos electorales internos, cuenta con amplias facultades para interpretar y aplicar las normas que rigen las elecciones partidarias. En ese sentido, se tiene por acreditado que, en los procesos electivos, se ha regulado la aplicación de la fusión de nóminas. Ese mecanismo, cuya aplicación no deriva en una novedad dentro de la renovación de estructuras, ha sido ampliamente utilizado en la celebración de las asambleas cantonales y provinciales y es criterio de este Tribunal que no debería excluir su aplicación en la celebración de las asambleas ampliadas, como lo son las asambleas de los órganos consultivos, siempre y cuando existan nóminas o fórmulas en contienda.

Así las cosas, este órgano colegiado considera que es posible aplicar la fusión de fórmulas en el proceso de escogencia de las y los representantes de los cantones no representados, siempre que se respete la costumbre y normativa que ha aprobado la Asamblea Nacional del Partido para el uso de este mecanismo, la cual implica que las fusiones solo podrán contemplar a candidatos previamente inscritos dentro de las fórmulas que se fusionan.

Por tanto:

Se autoriza a la fusión de papeletas para la escogencia de representaciones de los cantones no representados siempre y cuando, dichas fusiones contemplen únicamente a las postulaciones previamente inscritas en las papeletas que se fusionan. Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.